

**Resolución de Alcaldía N° 93-2023-MDCH/A**

Chicama, 13 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**VISTO:**

El expediente administrativo N°4716-2023 de fecha 30 de junio del 2023; Informe N° 015-2023-BRGCH-SGIDUR/MDCH, de fecha 13 de julio del 2023, donde se alcanza el informe técnico para renovación de a de extracción de materiales de acarreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

Que, las autoridades de las entidades deben actuar con respeto a la Constitución, Ley y Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, por cuanto el Artículo 4°, numeral 1.1 del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en concordancia con la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, en adelante Ley N° 28221, es una normativa que regula la obligación del trámite de autorización ante los gobiernos locales define que los materiales que se depositan en los álveos o cauces de los ríos son los minerales o metálicos que se utilizan para la ejecución de proyectos de construcción;

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 9 del Artículo 69 el cual prescribe que: *Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y las canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;*

Que, considerando lo resuelto por el Tribunal Fiscal N° 11246-7-2007 y N° 01716-7-2008, así como la sentencia del Tribunal Constitucional N° 24-2008-PUTC, las cuales precisan que el derecho que se abona por la extracción de materiales del cauce de los



cumplir la Concesionaria Vial del Sol S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PAGO	: 30 de noviembre del 2023 - S/ 35,000.00
SEGUNDO PAGO	: 20 de diciembre del 2023 - S/ 34,000.00
TERCER PAGO	: 30 de marzo del 2024 - S/ 36,000.00
TOTAL	: S/ 105,000.00 (ciento cinco mil con 00/100) soles, por un estimado de 30,000 m3 de material.

ARTÍCULO TERCERO : **PRECISAR** que la presente autorización es para la extracción del material con un máximo de por un estimado de 30,000 m3 (treinta mil metros cúbicos).

ARTÍCULO CUARTO : **PRECISAR** tramo de explotación de la cantera, comprende: Km.609+951, de la Panamericana Norte, jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chicama.

ARTÍCULO QUINTO : **DESIGNAR** como supervisor de la explotación del material al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEXTO : **EXHORTAR** a la Unidad de Tesorería otorgar las indicaciones correspondientes a Concesionaria Vial del Sol S.A. para el cumplimiento de pago de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO SEPTIMO : **DETERMINAR** que, en caso de incumplimiento del cronograma de pago por parte de Concesionaria Vial del Sol S.A., corresponderá a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y al Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano aplicar los procedimientos para ejecutar lo adeudado y correspondiendo a la Gerencia Municipal, dejar sin efecto lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO : **ENCARGAR** a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA

Edilberto Gada Castilla
ALCALDE



ríos tiene naturaleza tributaria al encontrarse dentro de la categoría de las "tasas";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2014-CM-MDCH-A, que tiene por objeto: reglamentar el otorgamiento y vigencia de las autorizaciones para la extracción de materiales de construcción y acarreo, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chicama;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad establece en el procedimiento 54 de la competencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - División de Catastro y Desarrollo Urbano, respecto al procedimiento de renovación para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chicama, estableciendo los requisitos, los mismos que se complementan a lo establecido en El Artículo 6° de la Ley N° 28221;

Que, mediante expediente administrativo N° 04716-2023 de fecha 30 de junio del 2023, presentado por Carlos Jesús López Gonzales en calidad de Residente de Obra de la Concesionaria Vial del Sol S.A., donde solicita la "Renovación de Autorización para extracción de material de acarreo en cauce natural de agua. Cantera Chicama I"

Que, mediante Informe N° 015-2023-BRGCH-SGIDUR/MDCH, de fecha 13 de julio del 2023, donde entre otras cosas concluye la designación del área a otorgar el permiso correspondiente y otra que fiscalice el cobro de los pagos; asimismo, recomienda se designe a un funcionario responsable que lleve el control del material extraído.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo debe declararse procedente dicho pedido, sobre reconocimiento de junta directiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR LA RENOVACION DE AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAL solicitado mediante expediente administrativo N° 04716-2023, en favor de la Concesionaria Vial del Sol S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO : APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS de la Renovación de Autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chicama que deberá